Pasado de proximo deste presente año, por
qual Hase eleccion de tales capitulares
nombra por Alcaldes ordinarios al dhos Don Alo
Caiuela, y Don Hipolito Vidal, Por Regidores
Don Rodrigo Diaz, Gines de Canovas Baptista, Andr
gonzalez, y Saluador de Canovas, Por Alguazil
maior a Pedro Alarcon, por escriuº de Aue
ntamiento a Don Andres de Almansa y Ba
uarrete, y por Jurado y maior domo del propio
a Juan de Canovas Gerez, Para que pueda
esar y exercer dhos encargos por tiempo y espa
de un año que sea de contar desde oi dia de
fha deste acuerdo y rresiuimto en adelante
y visto por sus merzedes el dho titulo lo ovedes
ron con el rrespecto devido, y en que se cusiera
cumplimto primero y ante todas cosas rre
uian y rreciuieron de todos los suso dhos Ju
mento por Dios nro S. y a una señal de Cruz co
forme a dro de que asi lo hizieron y prometieron
de guardar y cumplir cada uno lo que es de su obli
gasion, en consequensia de lo qual sus merzedes
en animes y conformes rresiuian y rreciuieron por
tales ofiziales de Conzejo de esta dha uilla a
todos los suso dhos, y se les dio la posesion pro
zediendo en ello en la forma rregular, y en
ñal della los dhos Ses dho mas Garsia, y Dam
an Mrz entregaron por sus manos a los dhos
Alonso Caiuela, y Don Hipolito Vidal a cada
una vara de Justizia y tanuien se le dio y en
por mano de Pedro Mrz Alguazil maior al dho
Pedro Alarcon otra vara de Justizia en señal
dha posesion, los quales las rrezuieron con
la solemnidad nezesaria atento a lo qual
uian de mandar y mandaron se tengan a
los suso dhos por tales ofiziales de Conzejo de
uilla, y se les haga guardar y guarden todas las
Preeminenzias exempsiones y prerrogatiuas
que an gozado y deuido gozar los demas sus
zesores, y se les notifique den la fianza ofiziales